CONTRATO ABIERTO Nº 625/2021.-
LPN N° 48/2021 – "MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON PROVISIÓN DE REPUESTOS A DEMANDA PARA EQUIPOS BIOMEDICOS DEL MSPYBS" - PLURIANUAL- I.D. N° 400.381.-
ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL Y LA FIRMA IMESE S.A.

EL MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL, domiciliado en Brasil e/ Pettirossi de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representado para este acto por el **Sr. Derlis Carlos León Sanabria**, con Cédula de Identidad Nº 2.299.026, Director General de la Dirección General de Gestión de Insumos Estratégicos en Salud, designado por Resolución D.G.R.R.H.H. Nº 351 de fecha 09 de febrero de 2021, facultado a suscribir el presente contrato por Resolución S.G Nº 1023, de fecha 24 de Noviembre de 2021., denominado en adelante el CONTRATANTE, por una parte y por la otra, la firma **IMESE S.A.**, con RUC N° 80016426-1, domiciliada en la calle Caballero 1642, de la Ciudad de Asunción, representada para este acto por el **Sr. Emigdio Elizaur Alfonso**, con Cédula de Identidad N° 306.831, según Poder General de Administración Esc. Nº 224, otorgado por la Escribana Mirtha Raquel Sosa Romero, con Reg. Nº 454, denominado en adelante la CONTRATISTA, denominados en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente Contrato para la LPN N° 48/2021 – "MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON PROVISIÓN DE REPUESTOS A DEMANDA PARA EQUIPOS BIOMEDICOS DEL MSPYBS" - PLURIANUAL - I.D. N° 400.381", el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones.

1. OBJETO.
MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON PROVISIÓN DE REPUESTOS A DEMANDA PARA EQUIPOS BIOMEDICOS DEL MSPYBS - PLURIANUAL.

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO
Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del contrato son los siguientes:

a) Contrato;
b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus adendas o modificaciones;
c) Los datos cargados en el SICP;
d) La oferta del proveedor;
e) La resolución de adjudicación del contrato emitida por la contratante y su respectiva notificación.

Los documentos que forman parte del contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente.

3. DOCUMENTOS ADICIONALES DEL CONTRATO
Los documentos adicionales del contrato son: **NO APLICA.**

4. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO
El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el ID **N° 400.381.-**

El saldo correspondiente se encuentra sujeto a la Aprobación del Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal del Año 2022 y 2023.

5. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN
El contrato es el resultado del procedimiento de LPN N° 48/2021 – "MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON PROVISIÓN DE REPUESTOS A DEMANDA PARA EQUIPOS BIOMEDICOS DEL MSPYBS" - PLURIANUAL - I.D. N° 400.381", convocado por la Dirección Operativa de Contrataciones del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social. La adjudicación fue realizada según acto administrativo, Resolución S.G Nº 1023, de fecha 24 de Noviembre de 2021.

6. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES
El importe total a pagar por los bienes, conforme a la resolución de Adjudicación y a la oferta presentada asciende a un Monto Total Mínimo **de Gs. 1.937.191.000** (guaraníes un mil novecientos treinta y siete millones ciento noventa y un mil) y a un Monto Total Máximo de **Gs. 3.874.382.000** (guaraníes tres mil ochocientos setenta y cuatro millones trescientos ochenta y dos mil).-

LOTE N° 8					
Mantenimiento Preventivo y Correctivo , Contrato Abierto por montos mínimos y máximos					
Ítem	**Descripción del Bien**	**Unidad de Medida**	**Presentación**	**Cantidad**	**Precio unitario (IVA incluido)**
Mantenimiento Preventivo y Correctivo con Provisión de repuestos a demanda para: **Ventiladores Pulmonares Marca: NEWPORT - E360**					
1	Mant. PREVENTIVO según protocolo del fabricante por evento en Asunción-Central	Unidad	Unidad	1	2.600.000
2	Mant. PREVENTIVO según protocolo del fabricante por evento en el Interior del país	Unidad	Unidad	1	3.600.000
3	Mant. correctivo : Asistencia Técnica a Demanda por evento en Asunción-Central	Unidad	Unidad	1	1.200.000

Dr. Derlis C. León S.
Director General
DGGIES - MSPyBS

Emigdio Elizaur
Director IMESE S.A.

4	Mant. correctivo : Asistencia Técnica a Demanda por evento en el Interior del país	Unidad	Unidad	1	2.200.000
5	Mant. correctivo: Provisión y cambio de Kit de mantenimiento 5000 HS	Unidad	Unidad	1	4.105.000
6	Mantenimiento correctivo: Provisión y cambio de Sensor de oxigeno	Unidad	Unidad	1	3.179.500
7	Mantenimiento correctivo: Provisión y cambio de Sensor de flujo	Unidad	Unidad	1	1.600.000
8	Mantenimiento correctivo: Provisión y cambio de Membrana de válvula exhalatoria	Unidad	Unidad	1	368.500
9	Mantenimiento correctivo: Provisión y cambio de Placa Analog Board	Unidad	Unidad	1	35.750.000
10	Mantenimiento correctivo: Provisión y cambio de Placa Main Board	Unidad	Unidad	1	25.750.000
11	Mantenimiento correctivo: Provisión y cambio de Placa Fuente de Alimentación	Unidad	Unidad	1	8.820.000
12	Mantenimiento correctivo: Provisión y cambio de Cable de sensor de flujo exhalatorio	Unidad	Unidad	1	1.630.000
13	Mantenimiento correctivo: Provisión y cambio de Placa interfase de pantalla táctil	Unidad	Unidad	1	6.238.500
14	Mantenimiento correctivo: Provisión y cambio de Monitor LCD	Unidad	Unidad	1	10.723.500
15	Mantenimiento correctivo: Provisión y cambio de Pantalla táctil	Unidad	Unidad	1	2.000.000
16	Mantenimiento correctivo: Provisión y cambio de Fuente de poder AC A DC	Unidad	Unidad	1	9.470.000
17	Mantenimiento correctivo: Provisión y cambio de Placa procesadora de sonido	Unidad	Unidad	1	5.080.000
18	Mantenimiento correctivo: Provisión y cambio de Placa de computadora principal	Unidad	Unidad	1	19.380.000
19	Mantenimiento correctivo: Provisión y cambio de Placa del monitor control	Unidad	Unidad	1	16.825.000
20	Mantenimiento correctivo: Provisión y cambio de Placa de secuencia de poder	Unidad	Unidad	1	9.677.000
21	Mantenimiento correctivo: Provisión y cambio de Filtro antibacteriano reusable	Unidad	Unidad	1	1.100.000
22	Mantenimiento correctivo: Provisión y cambio de Circuito reutilizable	Unidad	Unidad	1	3.250.000
23	Mantenimiento correctivo: Provisión y cambio de Regulador de presión	Unidad	Unidad	1	2.492.500
24	Mantenimiento correctivo: Provisión y cambio de Perilla del Codificador Óptico	Unidad	Unidad	1	350.000
25	Mantenimiento correctivo: Provisión y cambio de Memory	Unidad	Unidad	1	1.288.500
26	Mantenimiento correctivo: Provisión y cambio de Servovalvula	Unidad	Unidad	1	8.800.000
27	Mantenimiento correctivo: Provisión y cambio de Cable de sensor de oxigeno	Unidad	Unidad	1	1.252.750
28	Mant. correctivo: Provisión y cambio de Cable de conexión placa Main a Placa CPU	Unidad	Unidad	1	1.566.750
29	Mantenimiento correctivo: Provisión y cambio de Tsi- Flow Sensor, Air	Unidad	Unidad	1	6.420.000
30	Mantenimiento correctivo: Provisión y cambio de Tsi- Flow Sensor, Oxygen	Unidad	Unidad	1	6.420.000
31	Mant. correctivo: Provisión y cambio de Decodificador óptico para modulo del panel de control	Unidad	Unidad	1	3.170.000
32	Mantenimiento correctivo: Provisión y cambio de Placa sensor de flujo	Unidad	Unidad	1	4.850.000
33	Mantenimiento correctivo: Provisión y cambio de Placa inversor LCD	Unidad	Unidad	1	1.870.000
34	Mantenimiento correctivo: Provisión y cambio de Monitor Táctil Externo Kit 15"	Unidad	Unidad	1	11.490.000
35	Mantenimiento correctivo: Provisión y cambio de Batería	Unidad	Unidad	1	1.130.000
36	Mantenimiento correctivo: Provisión y cambio de Manguera de Oxigeno	Unidad	Unidad	1	1.265.000

Dra. Ana G. Leon
Dirección General
DGGESS-MSPyBS

Emigdio Elizau
Director IMESE S.

37	Mantenimiento correctivo: Provisión y cambio de Manguera de Aire	Unidad	Unidad	1	1.474.000
TOTAL LOTE 8					228.386.500

LISTADO Y UBICACIÓN DE LOS EQUIPOS para el LOTE 08						
N° DE ORDEN	DESCRIPCION DEL EQUIPO	CODIGO PATRIMONIAL	N° DE SERIE	MARCA	MODELO	UBICACIÓN
EQUIPOS UBICADOS EN ASUNCION - CENTRAL						
1	VENTILADOR PULMONAR	011-22-107-0655	N09361215408	NEWPORT	E360	HOSPITAL DEL TRAUMA
2	VENTILADOR PULMONAR	011-22-107-0656	N09361215409	NEWPORT	E360	HOSPITAL DEL TRAUMA
3	VENTILADOR PULMONAR	011-22-107-0657	N09361215411	NEWPORT	E360	HOSPITAL DEL TRAUMA
4	VENTILADOR PULMONAR	011-22-107-0658	N09361215412	NEWPORT	E360	HOSPITAL DEL TRAUMA
5	VENTILADOR PULMONAR	011-22-107-0659	N09361215413	NEWPORT	E360	HOSPITAL DEL TRAUMA
6	VENTILADOR PULMONAR	011-22-107-0600	N09361215414	NEWPORT	E360	HOSPITAL DEL TRAUMA
7	VENTILADOR PULMONAR	011-22-107-0661	N09361215424	NEWPORT	E360	HOSPITAL DEL TRAUMA
8	VENTILADOR PULMONAR	011-22-107-0662	N09361215425	NEWPORT	E360	HOSPITAL DEL TRAUMA
9	VENTILADOR PULMONAR	011-22-107-0663	N09361215426	NEWPORT	E360	HOSPITAL DEL TRAUMA
10	VENTILADOR PULMONAR	011-22-40-0450	N07361211826	NEWPORT	E360	HOSPITAL DEL TRAUMA
11	VENTILADOR PULMONAR	011-22-40-0451	N06360210202	NEWPORT	E360	HOSPITAL DEL TRAUMA
12	VENTILADOR PULMONAR	011-22-40-0452	N06360610239	NEWPORT	E360	HOSPITAL DEL TRAUMA
13	VENTILADOR PULMONAR	011-22-40-0475	N08361213368	NEWPORT	E360	HOSPITAL DEL TRAUMA
14	VENTILADOR PULMONAR	011-22-40-0476	N08361213367	NEWPORT	E360	HOSPITAL DEL TRAUMA
15	VENTILADOR PULMONAR	011-22-80-0343	N10361117180	NEWPORT	E360	HOSPITAL DEL TRAUMA
16	VENTILADOR PULMONAR	011-22-40-0482	N09360213633	NEWPORT	E360	HOSPITAL DEL TRAUMA
17	VENTILADOR PULMONAR	011-22-40-0483	N09360213672	NEWPORT	E360	HOSPITAL DEL TRAUMA
18	VENTILADOR PULMONAR	011-22-40-0484	N09360213629	NEWPORT	E360	HOSPITAL DEL TRAUMA
19	VENTILADOR PULMONAR	011-22-80-0246	N07361211827	NEWPORT	E360	HOSPITAL DEL TRAUMA
20	VENTILADOR PULMONAR	011-22-80-0277	N08361213365	NEWPORT	E360	HOSPITAL DEL TRAUMA
21	VENTILADOR PULMONAR	011-22-80-0285	N09360213671	NEWPORT	E360	HOSPITAL DEL TRAUMA
22	VENTILADOR PULMONAR	011-22-80-0286	N09360213634	NEWPORT	E360	HOSPITAL DEL TRAUMA
23	VENTILADOR PULMONAR	011-22-80-0287	N09360213621	NEWPORT	E360	HOSPITAL DEL TRAUMA
24	VENTILADOR PULMONAR	011-22-80-0288	N09360213674	NEWPORT	E360	HOSPITAL DEL TRAUMA
25	VENTILADOR PULMONAR	011-22-40-0560	N11361019346	NEWPORT	E360	HOSPITAL DEL TRAUMA
26	VENTILADOR PULMONAR	011-22-40-0561	N11361019352	NEWPORT	E360	HOSPITAL DEL TRAUMA
27	VENTILADOR PULMONAR	011-22-40-0562	N11361019354	NEWPORT	E360	HOSPITAL DEL TRAUMA
28	VENTILADOR PULMONAR	011-22-49-0057	N11361019347	NEWPORT	E360	HOSPITAL DEL TRAUMA
29	VENTILADOR PULMONAR	011-22-49-0058	N11361019353	NEWPORT	E360	HOSPITAL DEL TRAUMA
30	VENTILADOR PULMONAR	011-22-80-0360	N11361019351	NEWPORT	E360	HOSPITAL DEL TRAUMA
31	VENTILADOR PULMONAR	011-22-80-0361	N11361019349	NEWPORT	E360	HOSPITAL DEL TRAUMA
32	VENTILADOR PULMONAR	011-22-80-0362	N11361019355	NEWPORT	E360	HOSPITAL DEL TRAUMA
33	VENTILADOR PULMONAR	011-22-40-0521	N10361117181	NEWPORT	E360	HOSPITAL DEL TRAUMA
34	VENTILADOR PULMONAR	011-22-80-0342	N10361117182	NEWPORT	E360	HOSPITAL DEL TRAUMA
35	VENTILADOR PULMONAR	011-22-40-0477	N08361213366	NEWPORT	E360	HOSPITAL DEL TRAUMA
36	VENTILADOR PULMONAR	011-22-80-0245	N08360111902	NEWPORT	E360	HOSPITAL DEL TRAUMA
37	VENTILADOR PULMONAR	011-456-02-2003	N09360814563	NEWPORT	E360	INSTITUTO DE MEDICINA TROPICAL
38	VENTILADOR PULMONAR	011-456-02-2001	N09360814565	NEWPORT	E360	INSTITUTO DE MEDICINA TROPICAL
39	VENTILADOR PULMONAR	011-456-02-2002	N09360814564	NEWPORT	E360	INSTITUTO DE MEDICINA TROPICAL
40	VENTILADOR PULMONAR	011-32-82-0326	N09360213611	NEWPORT	E360	H.M.I. SAN PABLO
41	VENTILADOR PULMONAR	011-52-57-0232	N09360213630	NEWPORT	E360	H.G. BARRIO OBRERO
42	VENTILADOR PULMONAR	011-52-57-0231	N09360213669	NEWPORT	E360	H.G. BARRIO OBRERO
43	VENTILADOR PULMONAR	011-52-57-0230	N09360213667	NEWPORT	E360	H.G. BARRIO OBRERO
44	VENTILADOR PULMONAR	011-310-15-1651	N11361219670	NEWPORT	E360	H.G. BARRIO OBRERO
45	VENTILADOR PULMONAR	011-24-15-0030	N11361119495	NEWPORT	E360	INERAM
46	VENTILADOR PULMONAR	011-24-129-0009	N11361119497	NEWPORT	E360	INERAM

Emigdio Elizaur
Director IMESE S.A.

47	VENTILADOR PULMONAR	011-24-129-0007	N11361119494	NEWPORT	E360	INERAM
48	VENTILADOR PULMONAR	011-24-15-0031	N11361119496	NEWPORT	E360	INERAM
49	VENTILADOR PULMONAR	011-24-15-0028	N11361119492	NEWPORT	E360	INERAM
50	VENTILADOR PULMONAR	011-24-15-0029	N11361119493	NEWPORT	E360	INERAM
51	VENTILADOR PULMONAR	011-24-13-0100	N09360213622	NEWPORT	E360	INERAM
52	VENTILADOR PULMONAR	011-24-13-0071	N09360213614	NEWPORT	E360	INERAM
53	VENTILADOR PULMONAR	011-24-13-0101	N09360213628	NEWPORT	E360	INERAM
54	VENTILADOR PULMONAR	011-30-1700-0398	N11361119460	NEWPORT	E360	INERAM
55	VENTILADOR PULMONAR	011-32-83-0328	N09360213670	NEWPORT	E360	INERAM
56	VENTILADOR PULMONAR	011-397-24-0199	N09360213626	NEWPORT	E360	C.N. DEL QUEMADO
57	VENTILADOR PULMONAR	011-397-24-0200	N11361219669	NEWPORT	E360	C.N. DEL QUEMADO
58	VENTILADOR PULMONAR	011-397-24-0185	N09360213625	NEWPORT	E360	C.N. DEL QUEMADO
59	VENTILADOR PULMONAR	011-469-06-0943	N11361219665	NEWPORT	E360	H.R. LUQUE
60	VENTILADOR PULMONAR	011-469-06-0942	N11361219664	NEWPORT	E360	H.R. LUQUE
61	VENTILADOR PULMONAR	011-30-1053-1120	N08361213351	NEWPORT	E360	H.R. LUQUE
62	VENTILADOR PULMONAR	011-30-990-0109	N08361213359	NEWPORT	E360	H.R. LUQUE
63	VENTILADOR PULMONAR	011-30-563-0022	N08361213356	NEWPORT	E360	H.R. LUQUE
64	VENTILADOR PULMONAR	011-30-1700-0409	N11361119472	NEWPORT	E360	H.R. LUQUE
65	VENTILADOR PULMONAR	011-30-990-0102	N08361213364	NEWPORT	E360	H. N. DE ITAUGUA
66	VENTILADOR PULMONAR	011-30-1700-413	N11361119476	NEWPORT	E360	H. N. DE ITAUGUA
67	VENTILADOR PULMONAR	011-30-1700-0417	N11361119499	NEWPORT	E360	H. N. DE ITAUGUA
68	VENTILADOR PULMONAR	011-30-1700-0395	N11361119457	NEWPORT	E360	H. N. DE ITAUGUA
69	VENTILADOR PULMONAR	011-30-1700-0400	N11361119462	NEWPORT	E360	H. N. DE ITAUGUA
70	VENTILADOR PULMONAR	011-30-1700-0410	N11361119473	NEWPORT	E360	H. N. DE ITAUGUA
71	VENTILADOR PULMONAR	011-30-1700-0416	N11361119491	NEWPORT	E360	H. N. DE ITAUGUA
72	VENTILADOR PULMONAR	011-30-1700-0412	N11361119475	NEWPORT	E360	H. N. DE ITAUGUA
73	VENTILADOR PULMONAR	011-30-1700-0405	N11361119468	NEWPORT	E360	H. N. DE ITAUGUA
74	VENTILADOR PULMONAR	011-30-1700-0406	N11361119469	NEWPORT	E360	H. N. DE ITAUGUA
75	VENTILADOR PULMONAR	011-30-1700-0402	N11361119464	NEWPORT	E360	H. N. DE ITAUGUA
76	VENTILADOR PULMONAR	011-30-1700-0403	N11361119465	NEWPORT	E360	H. N. DE ITAUGUA
77	VENTILADOR PULMONAR	011-30-1700-0404	N11361119466	NEWPORT	E360	H. N. DE ITAUGUA
78	VENTILADOR PULMONAR	011-30-1700-0397	N11361119459	NEWPORT	E360	H. N. DE ITAUGUA
79	VENTILADOR PULMONAR	011-30-1700-0401	N11361119463	NEWPORT	E360	H. N. DE ITAUGUA
80	VENTILADOR PULMONAR	011-30-1213-0035	N08361213358	NEWPORT	E360	H. N. DE ITAUGUA
81	VENTILADOR PULMONAR	011-30-1213-0036	N08361213361	NEWPORT	E360	H. N. DE ITAUGUA
82	VENTILADOR PULMONAR	011-30-990-0110	N08361213360	NEWPORT	E360	H. N. DE ITAUGUA
83	VENTILADOR PULMONAR	011-30-1053-1119	N09360213666	NEWPORT	E360	H. N. DE ITAUGUA
84	VENTILADOR PULMONAR	011-32-82-0329	N09360213627	NEWPORT	E360	H. N. DE ITAUGUA
85	VENTILADOR PULMONAR	011-32-82-0327	N09360213673	NEWPORT	E360	H. N. DE ITAUGUA
86	VENTILADOR PULMONAR	12008-13-01-0053	G162110281	NEWPORT	E360	H.G. PEDIATRICO
87	VENTILADOR PULMONAR	12008-13-01-0054	G162110280	NEWPORT	E360	H.G. PEDIATRICO
EQUIPOS UBICADOS EN EL INTERIOR DEL PAIS						
88	VENTILADOR PULMONAR	011-30-563-0024	N08361213353	NEWPORT	E360	H.R. CONCEPCION
89	VENTILADOR PULMONAR	011-30-1700-0407	N11361119470	NEWPORT	E360	H.R. CONCEPCION
90	VENTILADOR PULMONAR	011-30-990-0104	N08361213354	NEWPORT	E360	H.R. CONCEPCION
91	VENTILADOR PULMONAR	011-30-1053-0158	N11360117777	NEWPORT	E360	H.R. CONCEPCION
92	VENTILADOR PULMONAR	011-30-990-0103	N08361213350	NEWPORT	E360	H.R. CONCEPCION
93	VENTILADOR PULMONAR	011-32-82-0325	N09360213632	NEWPORT	E360	H.R. CONCEPCION
94	VENTILADOR PULMONAR	011-54-49-2522	N11361219667	NEWPORT	E360	H.R. CONCEPCION
95	VENTILADOR PULMONAR	011-32-82-0332	N09360213668	NEWPORT	E360	H.R. CONCEPCION
96	VENTILADOR PULMONAR	011-30-1700-0414	N11361119477	NEWPORT	E360	H.R. CIUDAD DEL ESTE
97	VENTILADOR PULMONAR	011-30-1700-0415	N11361119490	NEWPORT	E360	H.R. CIUDAD DEL ESTE
98	VENTILADOR PULMONAR	011-30-1700-0408	N11361119471	NEWPORT	E360	H.R. CIUDAD DEL ESTE
99	VENTILADOR PULMONAR	011-30-1053-0160	N11360117779	NEWPORT	E360	H.R. CIUDAD DEL ESTE
100	VENTILADOR PULMONAR	011-30-1053-0159	N11360117778	NEWPORT	E360	H.R. CIUDAD DEL ESTE
101	VENTILADOR PULMONAR	011-32-82-0331	N09360213631	NEWPORT	E360	H.R. CIUDAD DEL ESTE

Emigdio Elizaur
Director IMESE S.A.

Dirección General MSP y BS

102	VENTILADOR PULMONAR	011-30-1700-0399	N11361119461	NEWPORT	E360	H.G. SANTA ROSA DEL AGUARAY
103	VENTILADOR PULMONAR	011-30-1700-0411	N11361119474	NEWPORT	E360	H.G. SANTA ROSA DEL AGUARAY
104	VENTILADOR PULMONAR	011-30-563-0025	N08361213355	NEWPORT	E360	H.G. SANTA ROSA DEL AGUARAY
105	VENTILADOR PULMONAR	011-30-990-0111	N08361213363	NEWPORT	E360	H.G. SANTA ROSA DEL AGUARAY
106	VENTILADOR PULMONAR	011-30-1700-0396	N11361119458	NEWPORT	E360	HOSPITAL REGIONAL VILLARICA
107	VENTILADOR PULMONAR	011-30-563-0023	N08361213362	NEWPORT	E360	HOSPITAL REGIONAL VILLARICA
108	VENTILADOR PULMONAR	011-30-1053-1121	N08361213352	NEWPORT	E360	H.R.PILAR
109	VENTILADOR PULMONAR	011-132-52-0101	N11360718411	NEWPORT	E360	H.R. ENCARNACION
110	VENTILADOR PULMONAR	011-132-52-0102	N11360718410	NEWPORT	E360	H.R. ENCARNACION
111	VENTILADOR PULMONAR	011-132-52-0103	N11360718413	NEWPORT	E360	H.R. ENCARNACION
112	VENTILADOR PULMONAR	011-132-52-0104	N11360718003	NEWPORT	E360	H.R. ENCARNACION
113	VENTILADOR PULMONAR	011-132-52-0105	N11360718414	NEWPORT	E360	H.R. ENCARNACION
114	VENTILADOR PULMONAR	011-132-52-0106	N11360718409	NEWPORT	E360	H.R. ENCARNACION
115	VENTILADOR PULMONAR	011-132-52-0107	N11360718412	NEWPORT	E360	H.R. ENCARNACION
116	VENTILADOR PULMONAR	011-132-52-0108	N11360718417	NEWPORT	E360	H.R. ENCARNACION
117	VENTILADOR PULMONAR	011-132-52-0109	N11360718415	NEWPORT	E360	H.R. ENCARNACION
118	VENTILADOR PULMONAR	011-132-52-0110	N11360718416	NEWPORT	E360	H.R. ENCARNACION
119	VENTILADOR PULMONAR	011-101-01-0001	N11361219666	NEWPORT	E360	H.R. CAACUPE
120	VENTILADOR PULMONAR	011-101-01-0002	N11361219671	NEWPORT	E360	H.R. CAACUPE
121	VENTILADOR PULMONAR	011-30-990-0101	N08361213357	NEWPORT	E360	H.R. CAACUPE
122	VENTILADOR PULMONAR	12008-101-50-0304	N16360231548	NEWPORT	E360	H.R. CAACUPE
123	VENTILADOR PULMONAR	12008-13-01-0051	N16360231552	NEWPORT	E360	8° RS - MISIONES
124	VENTILADOR PULMONAR	12008-13-01-0052	G172080850	NEWPORT	E360	8° RS - MISIONES
125	VENTILADOR PULMONAR	12008-13-01-0055	G172080858	NEWPORT	E360	8° RS - MISIONES
126	VENTILADOR PULMONAR	12008-13-01-0056	G172080800	NEWPORT	E360	8° RS - MISIONES

OBSERVACION para el Lote 08 se aclara que por necesidad de los Servicios del MSP y BS la ubicación y códigos patrimoniales de los equipos podrían ser modificados durante la ejecución del Contrato, en ese caso, el Administrador del Contrato deberá Notificar al Oferente el traslado del equipo con el correspondiente documento de patrimonio y haciendo constar en la Orden de servicio la ubicación actual del Equipo y Código patrimonial correspondiente para que el servicio se realice donde se encuentre ubicado.

El proveedor se compromete a proveer los bienes a la contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del contrato.

La contratante se compromete a pagar al proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el precio del contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las condiciones contractuales.

Dr. Derlis C. León
Director General
DGGIES - MSP y BS

7. VIGENCIA DEL CONTRATO

El plazo de vigencia de este Contrato es desde la fecha del mismo, hasta el 31 de Diciembre de 2023.-

8. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES/SERVICIOS. –

PLAN DE ENTREGA DE LOS SERVICIOS:

PLAZO DE EJECUCION	PLAZOS DE EJECUCION
Hasta el 31 de Diciembre de 2023.-	Para Mantenimiento Preventivo (Lote 1 y Lote 8): Las Órdenes serán emitidas conforme al cronograma, según protocolo emitido y/o recomendado por el fabricante, que debe ser presentado por el oferente y en base a la necesidad de la Convocante. El inicio del trabajo es inmediatamente después de la recepción de la Orden por parte del Contratista, el plazo de culminación de los trabajos es dentro de los primeros 90 (noventa) días corridos de la recepción de la Orden de Servicio. Para Mantenimiento Correctivo (Lote 1 al Lote 11): el plazo de entrega de los repuestos y/o accesorios será de 15 (quince) días corridos a partir de la recepción de la Orden de Servicio, por parte del Contratista. Una vez aprobada la verificación de los repuestos, el contratista dispondrá de un plazo de 48 horas en Asunción y Central, y 72 horas en el interior del país, para la instalación de los repuestos en las dependencias afectadas. En caso de necesitar prórroga el contratista deberá solicitar por medio de una Nota al administrador del Contrato.
LUGAR DE ENTREGA:	Según lo indicado en las Órdenes de Servicio.

Emigdio Elizaur
Director IMESE S.A

INSPECCIONES Y PRUEBAS

Las inspecciones y pruebas serán como se indica a continuación:

Una vez realizada la entrega total de acuerdo al cronograma de entregas aprobado y verificado a través de la Emisión de las correspondientes Órdenes de Servicio, en el Dpto. de Ingeniería Clínica de la Dirección Biomédica dependiente de la Dirección General de Gestión de Insumos Estratégicos en Salud, se procederá a su inspección y verificación, con los documentos pertinentes. Cuando se verifique que los bienes se ajustan a lo solicitado en las especificaciones técnicas y demás documentos del Contrato, en cuanto a cantidad, calidad, origen, procedencia etc., se trasladará e instalará en la Dependencia correspondiente, y una vez que se encuentre funcionando el equipo, el Administrador del contrato elaborará el Acta de recepción definitiva, la que habilitará al proveedor a solicitar el pago de la entrega efectuada.

1. El proveedor realizará todas las pruebas y/o inspecciones de los bienes, por su cuenta y sin costo alguno para la contratante.
2. Las inspecciones y pruebas podrán realizarse en las instalaciones del proveedor o de sus subcontratistas, en el lugar de entrega y/o en el lugar de destino final de entrega de los bienes, o en otro lugar en este apartado.
   Cuando dichas inspecciones o pruebas sean realizadas en recintos del proveedor o de sus subcontratistas se le proporcionarán a los inspectores todas las facilidades y asistencia razonables, incluso el acceso a los planos y datos sobre producción, sin cargo alguno para la contratante.
3. La contratante o su representante designado tendrá derecho a presenciar las pruebas y/o inspecciones mencionadas en la cláusula anterior, siempre y cuando éste asuma todos los costos y gastos que ocasione su participación, incluyendo gastos de viaje, alojamiento y alimentación.
4. Cuando el proveedor esté listo para realizar dichas pruebas e inspecciones, notificará oportunamente a la contratante indicándole el lugar y la hora. El proveedor obtendrá de una tercera parte, si corresponde, o del fabricante cualquier permiso o consentimiento necesario para permitir a la contratante o a su representante designado presenciar las pruebas o inspecciones.
5. La contratante podrá requerirle al proveedor que realice algunas pruebas y/o inspecciones que no están requeridas en el contrato, pero que considere necesarias para verificar que las características y funcionamiento de los bienes cumplan con los códigos de las especificaciones técnicas y normas establecidas en el contrato. Los costos adicionales razonables que incurra el proveedor por dichas pruebas e inspecciones serán sumados al precio del contrato, en cuyo caso la contratante deberá justificar a través de un dictamen fundado en el interés público comprometido. Asimismo, si dichas pruebas y/o inspecciones impidieran el avance de la fabricación y/o el desempeño de otras obligaciones del proveedor bajo el contrato, deberán realizarse los ajustes correspondientes a las Fechas de Entrega y de Cumplimiento y de las otras obligaciones afectadas.
6. El proveedor presentará a la contratante un informe de los resultados de dichas pruebas y/o inspecciones.
7. La contratante podrá rechazar algunos de los bienes o componentes de ellos que no pasen las pruebas o inspecciones o que no se ajusten a las especificaciones. El proveedor tendrá que rectificar o reemplazar dichos bienes o componentes rechazados o hacer las modificaciones necesarias para cumplir con las especificaciones sin ningún costo para la contratante. Asimismo, tendrá que repetir las pruebas o inspecciones, sin ningún costo para la contratante, una vez que notifique a la contratante.
8. El proveedor acepta que ni la realización de pruebas o inspecciones de los bienes o de parte de ellos, ni la presencia de la contratante o de su representante, ni la emisión de informes, lo eximirán de las garantías u otras obligaciones en virtud del contrato.

TIEMPO DE REPOSICION DE LOS BIENES

El periodo de tiempo de funcionamiento de los bienes, para los efectos de repuestos será de:

El Proveedor garantiza que todos los bienes suministrados en virtud del Contrato son nuevos, sin uso.

El Proveedor garantiza que todos los bienes suministrados estarán libres de defectos derivados de actos y omisiones que éste hubiese incurrido, o derivados del diseño, materiales o manufactura, durante el uso normal de los bienes en las condiciones que imperen en el Paraguay.

La garantía permanecerá vigente durante 06 (seis) meses posteriores al Acta de Recepción Definitiva de los repuestos y/o accesorios correspondientes, salvo que se tenga que reemplazar los repuestos y/o accesorios en cuyo caso el plazo para reemplazar es de 15 días hábiles y de ahí nuevamente empieza a correr la vigencia de los 06 (seis) meses de garantía técnica.

La Contratante comunicará al Proveedor la naturaleza de los defectos y proporcionará toda la evidencia disponible, inmediatamente después de haberlos descubierto. La Contratante, a través del Administrador del Contrato, otorgará al Proveedor facilidades razonables para inspeccionar tales defectos.

Tan pronto reciba el Proveedor dicha comunicación, y dentro del plazo establecido, deberá reparar o reemplazar de forma expedita los Bienes defectuosos, o sus partes sin ningún costo para la Contratante.

Si el Proveedor después de haber sido notificado, no cumple con corregir los defectos dentro del plazo establecido, la Contratante, podrá proceder a tomar las medidas necesarias para remediar la situación, por cuenta y riesgo del Proveedor y sin perjuicio de otros derechos que la Contratante pueda ejercer contra el Proveedor en virtud del Contrato.

Si el Proveedor después de haber sido notificado, no cumple con corregir los defectos dentro del plazo establecido, la Contratante, podrá proceder a tomar las medidas necesarias para remediar la situación, por cuenta y riesgo del Proveedor y sin perjuicio de otros derechos que la Contratante pueda ejercer contra el Proveedor en virtud del Contrato.

Dr. Carlos G. León
Director General
DGGIES-MSP y BS

Emigdio Elizaur
Director IMESE S.A.

PLAZO DE REPOSICION

El plazo de reposición de bienes para reparar o reemplazar será de: **15 (quince) días hábiles**

El proveedor garantiza que todos los bienes suministrados están libres de defectos derivados de actos y omisiones que este hubiera incurrido, o derivados del diseño, materiales o manufactura, durante el uso normal de los bienes en las condiciones que imperen en la República del Paraguay.

1. La contratante comunicará al proveedor la naturaleza de los defectos y proporcionará toda evidencia disponible, inmediatamente después de haberlos descubierto. La contratante otorgará al proveedor facilidades razonables para inspeccionar tales defectos.

Tan pronto reciba ésta comunicación, y dentro del plazo establecido en este apartado, deberá reparar o reemplazar los bienes defectuosos, o sus partes sin ningún costo para la contratante.

2. Si el proveedor después de haber sido notificado, no cumple con su obligación dentro del plazo establecido, la contratante tomará las medidas necesarias para remediar la situación, por cuenta y riesgo del proveedor y sin perjuicio de otros derechos que la contratante pueda ejercer contra el proveedor en virtud del contrato.

9. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.
La administración del contrato estará a cargo de la **DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN DE INSUMOS ESTRATÉGICOS EN SALUD**, la cual emitirá las órdenes de entrega, otorgará las conformidades de recepción y se responsabilizará de la vigencia y resguardo de las garantías y del cumplimiento del presente Contrato.

10. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO
La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Contractuales, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (días) calendarios siguientes a la firma del contrato.

11. CONSTANCIA DE PRESENTACIÓN DE DECLARACIÓN JURADA
El adjudicado deberá en el plazo de quince (15) días calendario desde la firma del presente contrato, presentar ante el administrador de contrato, la constancia o constancias de presentación de la Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos ante la Contraloría General de la República, de todos los sujetos obligados en el marco de la Ley N° 6355/19.
En el mismo plazo indicado en el párrafo anterior, se deberá remitir a la convocante la actualización de la mencionada declaración jurada, una vez finalizada la ejecución del presente contrato.

12. MULTAS
Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con lo establecido en el pliego de bases y condiciones. Superado el monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.
La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

13. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO
Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03, y en las Condiciones Contractuales de este pliego de bases y condiciones.

14. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS
Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Contractuales.

15. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN
Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la DNCP, debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

En prueba de conformidad se suscriben 02 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, a los 09 días del mes de Diciembre de 2021.

IMAGE S.A.

Sr. Emigdio Elizaur Alfonso
CONTRATISTA

Sr. Derlis Carlos León Sanabria
CONTRATANTE
Dr. Derlis C. León S.
Director General
DGIES-SMSP y BS

CONDICIONES CONTRACTUALES

1. Interpretación

1. Si el contexto así lo requiere, el singular significa el plural y viceversa; y "día" significa día calendario, salvo que se haya indicado expresamente que se trata de días hábiles.
2. Condiciones prohibidas, inválidas o inejecutables. Si cualquier provisión o condición del contrato es prohibida o resultase inválida o inejecutable, dicha prohibición, invalidez o falta de ejecución no afectará la validez o el cumplimiento de las otras provisiones o condiciones del contrato.
3. Limitación de Dispensas:
   a) Toda dispensa a los derechos o facultades de una de las partes en virtud del contrato, deberá ser documentada por escrito, indicar la fecha, estar firmada por un representante autorizado de la parte que otorga dicha dispensa, deberá especificar la obligación dispensada y el alcance de la dispensa.
   b) Sujeto a lo indicado en el inciso precedente, ningún retraso, prórroga, demora o aprobación por cualquiera de las partes al hacer cumplir algún término y condición del contrato o el otorgar prórrogas por una de las partes a la otra, perjudicará, afectará o limitará los derechos de esa parte en virtud del contrato. Asimismo, ninguna prórroga concedida por cualquiera de las partes por un incumplimiento del contrato, servirá de dispensa para incumplimientos posteriores o continuos del contrato.

2. Subcontratación

El porcentaje permitido para la subcontratación será de: **NO APLICA**.
La subcontratación del contrato deberá ser realizada conforme a las disposiciones contenidas en la Ley, el Decreto Reglamentario y la reglamentación que emita para el efecto la DNCP.

3. Derechos Intelectuales

1. Los derechos de autor de todos los planos, documentos y otros materiales conteniendo datos e información proporcionada a la contratante por el proveedor, seguirán siendo de propiedad del mismo. Si esta información fue suministrada a la contratante directamente o a través del proveedor por terceros, incluyendo proveedores de materiales, el derecho de autor de dichos materiales seguirá siendo de propiedad de dichos terceros.
2. Sujeto al cumplimiento por parte de la contratante del párrafo siguiente, el proveedor indemnizará y liberará de toda responsabilidad a la contratante y sus empleados y funcionarios en caso de pleitos, acciones o procedimientos administrativos, reclamaciones, demandas, pérdidas, daños, costos y gastos de cualquier naturaleza, incluyendo gastos y honorarios por representación legal, que la contratante tenga que incurrir como resultado de la transgresión o supuesta transgresión de derechos de patente, uso de modelo, diseño registrado, marca registrada, derecho de autor u otro derecho de propiedad intelectual registrado o ya existente en la fecha del contrato debido a:
   a. La instalación de los bienes por el proveedor o el uso de los bienes en la República del Paraguay; y
   b. La venta de los productos producidos por los bienes en cualquier país.

Dicha indemnización no procederá si los bienes o una parte de ellos fuesen utilizados para fines no previstos en el contrato o para fines que no pudieran inferirse razonablemente del contrato. La indemnización tampoco cubrirá cualquier transgresión que resultará del uso de los bienes o parte de ellos, o de cualquier producto producido como resultado de asociación o combinación con otro equipo, planta o materiales no suministrados por el proveedor en virtud del contrato.
3. Si se entablara un proceso legal o una demanda contra la contratante como resultado de alguna de las situaciones indicadas en la cláusula anterior, la contratante notificará prontamente al proveedor y éste por su propia cuenta y en nombre de la contratante responderá a dicho proceso o demanda, y realizará las negociaciones necesarias para llegar a un acuerdo de dicho proceso o demanda.
4. Si el proveedor no notifica a la contratante dentro de 30 (treinta) días a partir del recibo de dicha comunicación de su intención de proceder con tales procesos o reclamos, la contratante tendrá derecho a emprender dichas acciones en su propio nombre.
5. La contratante se compromete, a solicitud del proveedor, a prestarle toda la asistencia posible para que el proveedor pueda contestar las citadas acciones legales o reclamaciones. La contratante será reembolsada por el proveedor por todos los gastos razonables en que hubiera incurrido.
6. La contratante deberá indemnizar y eximir de culpa al proveedor y a sus empleados, funcionarios y subcontratistas, por cualquier litigio, acción legal o procedimiento administrativo, reclamo, demanda, pérdida, daño, costo y gasto, de cualquier naturaleza, incluyendo honorarios y gastos de abogado, que pudieran afectar al proveedor como resultado de cualquier transgresión o supuesta transgresión de patentes, modelos de aparatos, diseños registrados, marcas registradas, derechos de autor, o cualquier otro derecho de propiedad intelectual registrado o ya existente a la fecha del contrato, que pudieran suscitarse con motivo de cualquier diseño, datos, planos, especificaciones, u otros documentos o materiales que hubieran sido suministrados o diseñados por la contratante o a nombre suyo.

Dr. Douglas Gallon
Director General
DGGIES - MPyBS

Emigdio Elizaur
Director IMESE S.A.

4. Transporte

La responsabilidad por el transporte de los bienes será según se establece en los Incoterms.

Si no está de acuerdo con los Incoterms, la responsabilidad por el transporte deberá ser como sigue: **NO APLICA.**

5. Confidencialidad de la Información

1. No deberá darse a conocer información alguna acerca del análisis, aclaración y evaluación de las ofertas ni sobre las recomendaciones relativas a la adjudicación, después de la apertura en público de las ofertas, a los oferentes ni a personas no involucradas en el proceso de evaluación, hasta que haya sido dictada la resolución de adjudicación cuando se trate de un solo sobre. Cuando se trate de dos sobres, la confidencialidad de la primera etapa será hasta la emisión del acto administrativo de selección de ofertas técnicas, reanudándose la confidencialidad después de la apertura en público de las ofertas económicas hasta la emisión de la resolución de adjudicación.
2. La contratante y el proveedor deberán mantener confidencialidad y en ningún momento divulgarán a terceros, sin el consentimiento de la otra parte, documentos, datos u otra información que hubiera sido directa o indirectamente proporcionada por la otra parte en conexión con el contrato, antes, durante o después de la ejecución del mismo. No obstante, el proveedor podrá proporcionar a sus subcontratistas los documentos, datos e información recibidos de la contratante para que puedan cumplir con su trabajo en virtud del contrato. En tal caso, el proveedor obtendrá de dichos subcontratistas un compromiso de confidencialidad similar al requerido al proveedor en la presente cláusula.
3. La contratante no utilizará dichos documentos, datos u otra información recibida del proveedor para ningún uso que no esté relacionado con el contrato. Así mismo el proveedor no utilizará los documentos, datos u otra información recibida de la contratante para ningún otro propósito diferente al de la ejecución del contrato.
4. La obligación de las partes arriba mencionadas, no aplicará a la información que:
   a) La contratante o el proveedor requieran compartir con otras instituciones que participan en el financiamiento del contrato,
   b) Actualmente o en el futuro se hace de dominio público sin culpa de ninguna de las partes,
   c) Puede comprobarse que estaba en posesión de esa parte en el momento que fue divulgada y no fue previamente obtenida directa o indirectamente de la otra parte, o
   d) Que de otra manera fue legalmente puesta a la disponibilidad de esa parte por un tercero que no tenía obligación de confidencialidad.
5. Las disposiciones precedentes no modificarán de ninguna manera ningún compromiso de confidencialidad otorgado por cualquiera de las partes a quien esto compete antes de la fecha del contrato con respecto a los suministros o cualquier parte de ellos.
6. Las disposiciones de esta cláusula permanecerán válidas después del cumplimiento o terminación del contrato por cualquier razón.

6. Obligatoriedad de declarar información del personal del contratista en el SICP

1. El proveedor deberá proporcionar los datos de identificación de sus subproveedores, así como de las personas físicas por medio de las cuales propone cumplir con las obligaciones del contrato, dentro de los treinta días posteriores a la obtención del código de contratación, y con anterioridad al primer pago que vaya a percibir en el marco de dicho contrato, con las especificaciones respecto a cada una de ellas. A ese respecto, el contratista deberá consignar dichos datos en el Formulario de Información del Personal (FIP) y en el Formulario de Informe de Servicios Personales (FIS), a través del SIPE.
2. Cuando ocurra algún cambio en la nómina del personal o de los subcontratistas propuestos, el proveedor o contratista está obligado a actualizar el FIP.
3. Como requerimiento para efectuar los pagos a los proveedores o contratistas, la contratante, a través del procedimiento establecido para el efecto por la entidad previsional, verificará que el proveedor o contratista se encuentre al día en el cumplimiento con sus obligaciones para con el Instituto de Previsión Social (IPS).
4. La contratante podrá realizar las diligencias que considere necesarias para verificar que la totalidad de las personas que prestan servicios personales en relación de dependencia para la contratista y eventuales subcontratistas se encuentren debidamente individualizados en los listados recibidos.
5. El proveedor o contratista deberá permitir y facilitar los controles de cumplimiento de sus obligaciones de aporte obrero patronal, tanto los que fueran realizados por la contratante como los realizados por el IPS, y por funcionarios de la DNCP. La negativa expresa o tácita se considerará incumplimiento del contrato por causa imputable al proveedor o contratista.
6. En caso de detectarse que el proveedor o contratista o alguno de los subcontratistas, no se encontraran al día con el cumplimiento de sus obligaciones para con el IPS, deberán ser emplazados por la contratante para que en 10 (diez) días hábiles cumplan con sus obligaciones pendientes con la previsional. En el caso de que no lo hiciera, se considerará incumplimiento del contrato por causa imputable al proveedor o contratista.

DGGIES SMS y BS

Emigdio Elizaur
Director IMESE S.A.

7. Formas y Condiciones de Pago

El adjudicado para solicitar el pago de las obligaciones deberá presentar la solicitud acompañada de los siguientes documentos:

1. **Documentos Genéricos:**
   a. Nota de remisión u orden prestación de servicios según el objeto de la contratación;
   b. La factura de pago, con timbrado vigente, la cual deberán expresar claramente por separado el Impuesto al Valor Agregado (IVA) de conformidad con las disposiciones tributarias aplicables. En ningún caso el valor total facturado podrá exceder el valor adjudicado o las adendas aprobadas;
   c. REPSE (registro de prestadores de servicios) todos los que son prestadores de servicios;
   d. Certificado de Cumplimiento Tributario;
   e. Constancia de Cumplimiento con la Seguridad Social;
   f. Formulario de informe de servicios personales (FIS).

Otras formas y condiciones de pago al proveedor en virtud del contrato serán las siguientes: El pago del Suministro se efectuará con fondos previstos en el Objeto de Gasto 248; al Ejercicio año 2021; asignado al MSP y BS; y de conformidad al Plan de Caja; conjuntamente con los fondos efectivamente transferidos y a la Emisión del Código de Contratación. La continuidad y el saldo de la presente contratación estarán sujeta a la aprobación del Presupuesto General de Gastos de la Nación para el año 2022 y 2023.

EL PROVEEDOR: deberá solicitar el pago mediante nota dirigida a la Dirección General de Administración y Finanzas, dicha nota deberá ser presentada en la Ventanilla Única de Proveedores – VUP de la Dirección General de Administración y Finanzas (Sito en Pettirossi esq. Brasil), donde se procederá a registrarla en forma inmediata en el Sistema Administrativo Financiero, adjuntando para el efecto la Orden de Compra y/o Servicio, Nota de Remisión o Informe Técnico dependiendo del caso, la Factura, Acta de Recepción Final debidamente firmado por los responsables, al momento de recepción de los bienes y/o Servicios, copia del contrato y Adendas si las hubiere y Certificado de cumplimiento tributario, una vez verificadas las documentaciones y el cumplimiento contractual de las mismas, el Departamento de Ejecución de Contratos procederá a la aprobación de las documentaciones que se encuentren en condiciones para continuar con el proceso de pago. Una vez aprobadas las documentaciones presentadas a través de la Ventanilla Única de Proveedores (V.U.P.), el pago se realizará de acuerdo a la Disponibilidad del Plan de Caja otorgado en forma mensual por el Ministerio de Hacienda.

La contratante efectuará los pagos, dentro del plazo establecido en este apartado, sin exceder 60 (sesenta) días después de la presentación de una factura por el proveedor, y después de que la contratante la haya aceptado. Dicha aceptación o rechazo, deberá darse a más tardar en 15 (quince) días posteriores a su presentación.

Además, de las deducciones del Impuesto al Valor Agregado y el Impuesto a la Renta se debe deducir el (0,5%), conforme a lo establecido en el artículo 267 de la Ley N° 6.672/2021 De Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2021, correspondiente a la Contribución sobre contratos suscritos del Art. 41 de la Ley Nº 2.051/03 DE CONTRATACIONES PÚBLICAS.

De conformidad a las disposiciones del Decreto N° 7781/2006, del 30 de junio de 2006 y modificatoria, en las contrataciones con Organismos de la Administración Central, el proveedor deberá habilitar su respectiva cuenta corriente o caja de ahorro en un banco de plaza y comunicar a la contratante para que ésta gestione ante la Dirección General del Tesoro Público, la habilitación en el Sistema de Tesorería (SITE).

8. Solicitud de suspensión de la ejecución de contrato

Si la mora en el pago por parte de la contratante fuere superior a 60 (sesenta) días, el proveedor, consultor o contratista, tendrá derecho a solicitar por escrito la suspensión de la ejecución del contrato por causas imputables a la contratante.

La solicitud deberá ser respondida por la contratante dentro de los 10 (diez) días calendario de haber recibido por escrito el requerimiento. Pasado dicho plazo sin respuesta se considerará denegado el pedido, con lo que se agota la instancia administrativa quedando expedita la vía contencioso administrativa.

9. Solicitud de pago de anticipo

El plazo dentro del cual se solicitará el anticipo será (en días corridos) de: **NO APLICA.**

1. El anticipo es la suma de dinero que se entrega al proveedor, consultor o contratista destinada al financiamiento de los costos en que este debe incurrir para iniciar la ejecución del objeto contractual. El mismo no constituye un pago por adelantado; debe estar amparado con una garantía correspondiente al cien por ciento de su valor y deberá ser amortizado durante la ejecución del contrato y durante la ejecución de contrato demostrar el debido uso.
2. Si se establece en el SICP el otorgamiento de anticipos, no podrá superar en ningún caso el porcentaje establecido en la legislación vigente.
3. La solicitud de pago del anticipo deberá ser presentada por escrito, con la factura, el plan de inversiones y la Garantía de Anticipo.

Emigdio Elizaur
Director IMESE S.A.

Dirección General DGGIES MSP y BS

4. El proveedor podrá remitir una comunicación por escrito a la contratante, en la cual informe que rechaza el anticipo previsto en el PBC. La falta de solicitud de anticipo en el plazo previsto en el PBC será considerada como un rechazo del mismo. En estos casos podrá darse inicio al cómputo de la ejecución contractual en las condiciones establecidas en el pliego de bases y condiciones.
5. El Pago del Anticipo debe ser total. En el caso que se realizare el pago de un porcentaje inferior al 100% del mismo, el proveedor podrá rechazarlo en el plazo de 5 (cinco) días hábiles mediante una nota de reclamo remitida a la Contratante. Transcurrido dicho plazo, se considerará que el Anticipo ha sido aceptado por el proveedor y podrá darse inicio al cronograma de ejecución contractual en las condiciones establecidas en el pliego de bases y condiciones.
6. En el caso de que el proveedor haya solicitado el anticipo en las condiciones establecidas en la presente clausula y la convocante no ha procedido al pago, el oferente no está obligado a iniciar la ejecución del contrato hasta tanto el pago se haya efectuado de forma total o de acuerdo a lo dispuesto en el punto 5.
7. Para la ejecución de esta garantía, especialmente cuando sea instrumentada a través de Póliza de Seguro de caución, será requisito que previamente el proveedor sea notificado del incumplimiento y la intimación de que se hará efectiva la ejecución del monto asegurado.
8. A menos que se indique otra cosa en este apartado, la Garantía de Anticipo será liberada por la contratante y devuelta al proveedor, a requerimiento de parte, a más tardar 30 (treinta) días contados a partir de la fecha de cumplimiento de las obligaciones del proveedor en virtud del contrato, pudiendo ajustarse por el saldo adeudado.

10. Reajuste

El precio del contrato estará sujeto a reajustes. La fórmula y el procedimiento para el reajuste serán los siguientes:
PARA BIENES NACIONALES O INTERNACIONALES

Para Bienes Nacionales
La fórmula y el procedimiento para el reajuste serán los siguientes:
Los precios ofertados estarán sujetos a reajustes, siempre y cuando la variación del IPC publicado por el BCP haya sufrido una variación igual o mayor al quince por ciento (15%) referente a la fecha de apertura de ofertas. El reajuste de precio deberá ser solicitado por el Contratista y aprobado por el Contratante por medio de notas oficiales. Los precios reajustados, solo tendrán incidencia sobre los bienes y/o servicios aún no proveídos; y, no tendrán ningún efecto retroactivo respecto a los ya fueron proveídos antes de la verificación del reajuste. El Precio Reajustado del Contrato, estará determinado por la siguiente fórmula:

Pr= P x IPC1 IPC0

Pr: Precio Reajustado P: Precio adjudicado
IPC1: Índice de precios al Consumidor publicado por el Banco Central del Paraguay, correspondiente al mes de la entrega del suministro.
IPC0: Índice de precios al Consumidor publicado por el Banco Central del Paraguay, correspondiente al mes de la apertura de ofertas.
En caso de que el Proveedor se halle atrasado con respecto al plazo de entrega indicado en el contrato, no se reconocerá reajuste de precios por variaciones en el IPC con posterioridad a las fechas de entrega establecidas en dicho contrato.

Para Bienes Importados:
La fórmula y el procedimiento de precios serán los siguientes: el reajuste de precio deberá ser solicitado por el Contratista y aprobado por el Contratante por medio de notas oficiales. Los precios reajustados, solo tendrán incidencia sobre los bienes aún no proveídos; y, no tendrán ningún efecto retroactivo respecto a los ya fueron proveídos antes de la verificación del reajuste. El Precio Reajustado del Contrato, estará determinado por la siguiente fórmula:
V1=P* {(Cmc/Co) 1};
P= Precio de los bienes
Cmc= Tipo del cambio del mercado abierto comprador (emitido por el B.C.P.) guaraní / Dólar Americano, del último día hábil del mes anterior a la presentación de la factura.
Co= Tipo de cambio del mercado abierto comprador (emitido por el B.C.P.) guaraní/Dólar Americano, del día de la Apertura de Ofertas.
No se reconocerán reajuste de precios si el suministro se encuentra atrasado respecto al plan de entregas estipulado.
Los precios reajustados, solo tendrán incidencia sobre los bienes no entregados; y no tendrán ningún efecto retroactivo respecto a los bienes ya entregados antes de la verificación del reajuste.

Dr. Dennis G. León
Director General
DGGI-SNS-MSP y BS

11. Porcentaje de Multa

Emigdio Elizaur
Director IMESE S.A.

El valor del porcentaje de multas que será aplicado por cada día de atraso en la entrega de los bienes será de **0,01% (cero coma cero un porciento) por cada día de atraso en la entrega de los bienes o prestación de los servicios contratados.**

La contratante podrá deducir en concepto de multas una suma equivalente al porcentaje del precio de entrega de los bienes atrasados, por cada día de atraso indicado en este apartado. La contratante podrá rescindir administrativamente el contrato cuando el valor de las multas supere el monto de la Garantía de Cumplimiento de Contrato.

12. Tasa de Interés por mora

En caso de que la contratante incurriera en mora en los pagos, se aplicará una tasa de interés por cada día de atraso, del **0,001 % por cada día de atraso hasta que haya efectuado el pago completo. La mora será computada a partir del día siguiente del vencimiento del pago.**

La mora será computada a partir del día siguiente del vencimiento del pago y no incluye el día en el que la contratante realiza el pago.

Si la contratante no efectuara cualquiera de los pagos al proveedor en las fechas de vencimiento correspondiente o dentro del plazo establecido en la presente cláusula, la contratante pagará al proveedor interés sobre los montos de los pagos morosos a la tasa establecida en este apartado, por el período de la demora hasta que haya efectuado el pago completo, ya sea antes o después de cualquier juicio.

13. Impuestos y derechos

En el caso de bienes de origen extranjero, el proveedor será totalmente responsable del pago de todos los impuestos, derechos, gravámenes, timbres, comisiones por licencias y otros cargos similares que sean exigibles fuera y dentro de la República del Paraguay, hasta el momento en que los bienes contratados sean entregados al contratante.

En el caso de origen nacional, el proveedor será totalmente responsable por todos los impuestos, gravámenes, comisiones por licencias y otros cargos similares incurridos hasta el momento en que los bienes contratados sean entregados a la contratante.
El proveedor será responsable del pago de todos los impuestos y otros tributos o gravámenes con excepción de los siguientes: **NO APLICA.**

14. Convenios Modificatorios

La contratante podrá acordar modificaciones al contrato conforme al artículo N° 63 de la Ley N° 2051/2003
1. Cuando el sistema de adjudicación adoptado sea de abastecimiento simultáneo las ampliaciones de los contratos se regirán por las disposiciones contenidas en la Ley N° 2051/2003, sus modificaciones y reglamentaciones, que para el efecto emita la DNCP.
2. Tratándose de contratos abiertos, las modificaciones a ser introducidas se regirán atendiendo a la reglamentación vigente.
3. La celebración de un convenio modificatorio conforme a las reglas establecidas en el artículo N° 63 de la Ley 2051/2003, que constituyan condiciones de agravación del riesgo cuando la Garantía de Cumplimiento de Contrato sea formalizada a través de póliza de caución, obliga al proveedor a informar a la compañía aseguradora sobre las modificaciones a ser realizadas y en su caso, presentar ante la contratante los endosos por ajustes que se realicen a la póliza original en razón al convenio celebrado con la contratante.

15. Limitación de responsabilidad

Excepto en casos de negligencia grave o actuación de mala fe, el proveedor no tendrá ninguna responsabilidad contractual de agravio o de otra índole frente a la contratante por pérdidas o daños indirectos o consiguientes, pérdidas de utilización, pérdidas de producción, o pérdidas de ganancias o por costo de intereses, estipulándose que esta exclusión no se aplicará a ninguna de las obligaciones del proveedor de pagar a la contratante las multas previstas en el contrato.

Dra. Dirtis C. León
Director General
DGCES-MSPyBS

16. Responsabilidad del Proveedor

El proveedor deberá suministrar todos los bienes o servicios de acuerdo con las condiciones establecidas en el pliego de bases y condiciones.

17. Fuerza mayor

El proveedor no estará sujeto a la ejecución de su Garantía de Cumplimiento, liquidación por daños y perjuicios o terminación por incumplimiento en la medida en que la demora o el incumplimiento de sus obligaciones en virtud del contrato sea el resultado de un evento de Fuerza Mayor.

Emigdio Elizaur
Director IMESE S.A.

1. Para fines de esta cláusula, "Fuerza Mayor" significa un evento o situación fuera del control del proveedor que es imprevisible, inevitable y no se origina por descuido o negligencia del mismo. Tales eventos pueden incluir sin que éstos sean los únicos actos de la contratante en su capacidad soberana, guerras o revoluciones, incendios, inundaciones, epidemias, restricciones de cuarentena, y embargos de cargamentos.

2. Si se presentara un evento de Fuerza Mayor, el proveedor notificará por escrito a la contratante en el plazo de 7 (siete) días calendario sobre dicha condición y causa. A menos que la contratante disponga otra cosa por escrito, el proveedor continuará cumpliendo con sus obligaciones en virtud del contrato en la medida que sea razonablemente práctico, y buscará todos los medios alternativos de cumplimiento que no estuviesen afectados por la situación de fuerza mayor existente.

18. Causales de terminación del contrato

1. Terminación por Incumplimiento

a) La contratante, sin perjuicio de otros recursos a su disposición en caso de incumplimiento del contrato, podrá terminar el contrato, en cualquiera de las siguientes circunstancias:

i. Si el proveedor no entrega parte o ninguno de los bienes dentro del período establecido en el contrato, o dentro de alguna prórroga otorgada por la contratante; o
ii. Si el proveedor no cumple con cualquier otra obligación en virtud del contrato; o
iii. Si el proveedor, a juicio de la contratante, durante el proceso de licitación o de ejecución del contrato, ha participado en actos de fraude y corrupción;
iv. Cuando las multas por atraso superen el monto de la Garantía de Cumplimiento de Contrato;
v. Por suspensión de los trabajos, imputable al proveedor o al contratista, por más de sesenta días calendarios, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito;
vi. En los demás casos previstos en este apartado.

2. Terminación por insolvencia o quiebra

La contratante podrá rescindir el contrato mediante comunicación por escrito al proveedor si éste se declarase en quiebra o en estado de insolvencia.

3. Terminación por conveniencia

a) La contratante podrá en cualquier momento terminar total o parcialmente el contrato por razones de interés público debidamente justificada, mediante notificación escrita al proveedor. La notificación indicará la razón de la terminación, así como el alcance de la terminación con respecto a las obligaciones del proveedor, y la fecha en que se hace efectiva dicha terminación.

b) Los bienes que ya estén fabricados y estuviesen listos para ser enviados a la contratante dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de recibo de la notificación de terminación del contrato deberán ser aceptados por la contratante de acuerdo con los términos y precios establecidos en el contrato. En cuanto al resto de los bienes la contratante podrá elegir entre las siguientes opciones:

Que se complete alguna porción y se entregue de acuerdo con las condiciones y precios del contrato; y/o
Que se cancele la entrega restante y se pague al proveedor una suma convenida por aquellos bienes que hubiesen sido parcialmente completados y por los materiales y repuestos adquiridos previamente por el proveedor.

19. Otras causales de terminación del contrato

Además de las ya indicadas en la cláusula anterior, otras causales de terminación de contrato son: **NO APLICA**.

20. Resolución de Conflictos a través del Arbitraje

Las partes se someterán a Arbitraje: **NO APLICA.**

En caso que la convocante adopte el arbitraje como mecanismo de resolución de conflicto, la cláusula arbitral que regirá a las partes es la siguiente:

"Todas las controversias que deriven del presente contrato o que guarden relación con éste serán resueltas definitivamente por arbitraje, conforme con las disposiciones de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", de la Ley Nº 1879/02 "De arbitraje y mediación" y las condiciones del Contrato. El procedimiento arbitral se llevará a cabo ante el Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay (en adelante, "CAMP"). El tribunal estará conformado por tres árbitros designados de la lista del cuerpo arbitral del CAMP, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo y vinculante para las partes. Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente contrato. Para la ejecución del laudo arbitral, o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las partes se someterán a la jurisdicción de los tribunales de la ciudad de Asunción, República del Paraguay".

Emigdio Elizau
Director IMESE S.A

21. Fraude y Corrupción

1. La convocante exige que los participantes en los procedimientos de contratación, observen los más altos niveles éticos, ya sea durante el proceso de licitación o de ejecución de un contrato. La convocante actuará frente a cualquier hecho o reclamación que se considere fraudulento o corrupto.

2. Si se comprueba que un funcionario público, o quien actúe en su lugar, y/o el oferente o adjudicatario propuesto en un proceso de contratación, hayan incurrido en prácticas fraudulentas o corruptas, la convocante deberá:

(i) En la etapa de oferta, se descalificará cualquier oferta del oferente y/o rechazará cualquier propuesta de adjudicación relacionada con el proceso de adquisición o contratación de que se trate; y/o
(ii) Durante la ejecución del contrato, se rescindirá el contrato por causa imputable al proveedor;

C. León S. Director General DGGIES-MSP y BS

(iii) Se remitirán los antecedentes del oferente o proveedor directamente involucrado en las prácticas fraudulentas o corruptivas, a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, a los efectos de la aplicación de las sanciones previstas.

(iv) Se presentará la denuncia penal ante las instancias correspondientes si el hecho conocido se encontrare tipificado en la legislación penal.

Fraude y corrupción comprenden actos como:

(i) Ofrecer, dar, recibir o solicitar, directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de otra parte;

(ii) Cualquier acto u omisión, incluyendo la tergiversación de hechos y circunstancias, que engañen, o intenten engañar, a alguna parte para obtener un beneficio económico o de otra naturaleza o para evadir una obligación;

(iii) Perjudicar o causar daño, o amenazar con perjudicar o causar daño, directa o indirectamente, a cualquier parte o a sus bienes para influenciar las acciones de una parte;

(iv) Colusión o acuerdo entre dos o más partes realizado con la intención de alcanzar un propósito inapropiado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de otra parte.

(v) Cualquier otro acto considerado como tal en la legislación vigente.

3. Los oferentes deberán declarar que por sí mismos o a través de interpósita persona, se abstendrán de adoptar conductas orientadas a que los funcionarios o empleados de la convocante induzcan o alteren las evaluaciones de las propuestas, el resultado del procedimiento u otros aspectos que les otorguen condiciones más ventajosas con relación a los demás participantes (Declaratoria de Integridad).

Dr. Dertis C. León S.
Director General
DGGIES - MSP y BS

Emigdio Elizaur
Director IMESE S.A.